

Octava. *Propuesta de nombramiento.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado del concurso de méritos se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación. En el caso de llevarse a cabo la fase de entrevista, la puntuación será el resultado de la fase de concurso más la entrevista.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://camas.sedelectronica.es>), durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://camas.sedelectronica.es>) tras resolución motivada de éste, con notificación al interesado, e indicación expresa del plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*

El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Décima. *Vinculación a las bases.*

10.1. Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Camas a 31 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-2612

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario CE-1/2021, por importe de 7.000,00 euros, en los términos del artículo 177 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 8 de abril de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

6W-2766

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario CE-2/2021, por importe de 97.000,00 euros, en los términos del artículo 177 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 8 de abril de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

6W-2767

CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó aprobar provisionalmente la derogación de la siguiente ordenanza fiscal:

– Número 10: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los referidos acuerdos quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, a partir

del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en la Intervención de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra la Ordenanza fiscal, se entenderá que el acuerdo es definitivo, en base establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Cantillana a 8 de abril de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

8W-2772

ÉCIJA

Don Fernando M. Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la selección de un puesto de trabajo de Psicólogo/a para el Centro Municipal de Información a la Mujer, mediante el nombramiento de funcionario/a interino/a, así como la autorización de la correspondiente convocatoria, según el siguiente detalle:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

Primera.— *Objeto y características de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión provisional de un puesto de trabajo de Psicólogo/a para el Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Écija, programa público cofinanciado por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía, para prestar el servicio de atención psicológica en el citado Centro, a tiempo completo, por el sistema de concurso-oposición libre, mediante el nombramiento de personal funcionario interino en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria se encuentra en las excepciones establecidas en el artículo 19.UNO.4 de la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado 2021, ya que la prestación de este servicio que se viene realizando desde el 2 de mayo de 2018, quedaría interrumpida, poniendo la recuperación y seguridad de las mujeres que están siendo atendidas en peligro, por ello la provisión de la citada plaza tiene un carácter excepcional y urgente, a efectos de evitar la interrupción del servicio, siendo más de ochenta mujeres las que son atendidas en la actualidad.

En el proceso de selección se aplicarán criterios relativos a selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.— *Funciones y tareas a desempeñar por el/la Psicólogo/a del Centro Municipal de Información a la Mujer:*

El servicio Psicológico del Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Écija se encargará de realizar el asesoramiento, la evaluación y el tratamiento a las mujeres que demandan este servicio directamente o bien son derivadas de los otros Departamentos que integran el reseñado Centro de Información (Departamento Jurídico o Departamento de Información - Animación) o de otros servicios públicos (Servicios Sociales Comunitarios, Salud Mental,...) o privados (Asociaciones...)

La intervención con las usuarias del precitado Servicio Psicológico se realizará de forma individual o grupal, a través de:

- Asesoramiento psicológico a mujeres (orientación y guía en situaciones específicas).
- Evaluación e intervención psicológica con mujeres que presenten trastornos del estado de ánimo y/o ansiedad.
- Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (maltrato físico, psicológico y/o sexual)
- Evaluación e intervención psicológica con mujeres en situación de crisis por ruptura o posibilidad de ruptura de relación de pareja)
- Potenciación de aquellos recursos psicológicos y personales que faciliten a las mujeres el proceso de reestructuración de una vida autónoma y libre de violencia, la integración en la vida social, laboral y económica y el aumento de la mejora de la calidad de vida.
- Realización de talleres encaminados a mejorar el bienestar emocional de las usuarias a través de: aumentar la autoestima y seguridad de las mujeres, a aprender y/o mejorar estilos de afrontamiento, solución de problemas y toma de decisiones, fomentar estilos de comunicación y habilidades sociales adecuadas, modificar los estereotipos tradicionales sobre roles de género, actitudes sexistas y mitos sobre la violencia en la pareja.

Tercera.— *Requisitos mínimos de los/as candidatas/as.*

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de Título Universitario de Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

b) Estar en posesión de Título Universitario de Máster en Psicología General Sanitaria o de la correspondiente habilitación, o bien tener la especialidad de Psicología Clínica (P.I.R.) Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

c) Formación específica impartida u homologada por Organismo Público en materia de igualdad de oportunidades con una duración mínima en cómputo total de 100 horas, así como formación específica en materia de violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 100 horas o experiencia mínima laboral de un año en puesto análogo en la Administración Pública, acreditada documentalmente en ambos casos.